

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° D-937376/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, la Sra. Carol Rivarola solicita una ayuda económica para poder mantener los gastos de su familia y efectuar reparaciones de electricidad y del techo en la casa en la que habitan;

Que la Trabajadora Social Lic. Graciela Rami, en su informe de fecha 17 de julio del 2019, informa respecto de la entrevista mantenida con la Sra. RIVAROLA Carol y su familia, integrada por su hija menor, domiciliada en la calle Posada 451, Lanús Este;

Que al respecto informa que la vivienda en la que reside la Sra. se encuentra muy deteriorada, con mucho contacto con aguas pluviales y cloacales lo que podría ocasionar problemas de salud e infecciones en el menor que allí habita;

Que asimismo, manifiesta que es la Sra. es madre soltera, desocupada y los recursos económicos que posee la Sra. RIVAROLA no permiten cubrir dichos gastos de cuidado y alimentación de su hija menor;

Que recibe como ingresos económicos únicamente la Asignación Universal;

Que se adjunta DNI de la mujer, de su hija menor, Certificación Negativa de Anses y presupuesto para arreglar su casa;

Que la Subsecretaría de Promoción Social, mediante nota de fecha 18 de julio del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$30.000 (pesos treinta mil) a favor de la Sra. RIVAROLA CAROL, DNI 40.705.963, para efectuar los arreglos necesarios en el hogar;

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase una ayuda económica a favor de la Sra. RIVAROLA CAROL, DNI 40.705.963, por un total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), para poder llevar a cabo las reparaciones necesarias en el hogar.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. RIVAROLA CAROL, DNI 40.705.963, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaria de Desarrollo Humano

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal